

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Órdenes.

Habiendo acordado á este Gobierno de provincia D. Indalecio Llamazares, registrador de la mina nombrada *Colón*, en solicitud de que se rectificase el punto de partida de la misma, por haberse consignado la 7.ª estaca de la mina *Caldera*, en vez de ser su punto de partida la 3.ª estaca de esta mina, he acordado acceder á lo solicitado, y que se publique en este periódico oficial, como rectificación al edicto inserto en el *Boletín*, correspondiente al día 1.º de Diciembre del año último, y para conocimiento del público.

León 1.º de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

(Gaceta del día 14 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 17 del anterior, se dice á este de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 10 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 25 créditos comprendidos en la relación número 15 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al escuadrón de Colón, que ascienden á 3.282 pesos 20 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 684 pesos 70 centavos por los intereses devengados; en junto, á 3.966 pesos 90 centavos, de cuya cantidad deberá

abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.388 pesos y 32 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.388 pesos 32 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente al Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1893.—López Dominguez.

Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre próximo pasado, se dice á este de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que hechas las oportunas rectificaciones en los créditos que á continuación se expresan, por no tener derecho á intereses los dos primeros, que se reclamaron después de 1.º de Marzo de 1891, y por haberse consignado en el ajuste un peso de más al tercero, siendo su verdadero importe el siguiente:

Número de créditos	Capital rectificado	Intereses	TOTAL	35 por 100
43	91'07	Ninguno.	91'07	31'87
44	122'40	Idem	122'40	42'84
06	95'74	Idem	95'74	33'50

se reconozcan los 79 créditos comprendidos en la relación núm. 12 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á los disueltos escuadrones de cazadores, que con las mencionadas rectificaciones ascienden á 9.202 pesos 87 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.308'37 por los intereses devengados; en junto á 10.511'24, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.678 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse

las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.678 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente al Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1893.—López Dominguez.

Sr...

Relaciones que se citan en las circulares.

Número de los interesados	Nombre de los interesados.	Importe del capital rectificado. — Pesos.	Importe total de los intereses — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	Líquido á percibir de 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
9	Juan Barreras Cancero.....	127 52	26 71	153 93	53 87
109	José Bernardino Castro.....	113 11	27 14	140 25	49 08
12	Pedro Bermúdez Ruiz.....	102 58	43 89	206 47	72 26
278	Francisco Carboneras Jiménez.....	233 65	58 41	292 06	102 22
217	Francisco Ediso Jurado.....	219 88	46 17	266 03	93 11
14	Trifón Fernández Incógnito.....	27 41	0 27	27 08	9 68
280	Joaquín García Camacho.....	182	0	182	63 70
68	Juan Jimeno Jiménez.....	60	16 20	76 20	26 67
18	Victoriano García Muñoz.....	131 29	28 88	160 17	56 05
168	Luis Herrada Soriano.....	112 98	24 85	137 83	48 24
13	José Lara Hidalgo.....	171 32	39 40	210 72	73 75
1	D. Eugenio Labarga González	329 72	69 24	398 96	139 63
42	Francisco Manrique Lara.....	34 15	5 80	39 95	13 98
35	Bias Martínez Ores.....	38 91	8 94	47 85	16 74
53	Amalio Montealegre Riego.....	113 76	22 75	136 51	47 77
14	Manuel Oliva García.....	182	49 14	231 14	80 89
28	Antonio Pizarro Pino.....	107 80	56 13	163 93	57 41
45	Bartolomé Palomo Vega.....	114 79	25 25	140 04	49 01
279	Patricio Pereda Pérez.....	110 09	56 72	166 81	59 38
10	Eusebio Ricart Rodríguez.....	163 72	29 46	193 18	67 61
54	Nicolás Romano Insa.....	74 38	0	74 38	26 03
166	Juan Sepúlveda Sepúlveda.....	118 54	27 26	145 80	51 03
7	José Safón Vidal.....	64 12	17 31	81 43	28 50
218	Manuel Silveira Fernández.....	39 88	4 78	44 66	15 63
54	Miguel Tejada Rueda.....	43 82	0	43 82	17 08
Total.....		3.282 20	684 70	3.966 90	1.388 32

Madrid 7 de Febrero de 1893.—López Dominguez.

Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado.		Importe total de los intereses.		TOTAL.	Liquido a percibir, al 31 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.		
312 Lorenzo Aguado Aras.....	161 99	43 73	205 72	72		23 19
52 Marcos Alcalde Morea.....	57 14	9 14	66 28	23 19		73 64
311 Pedro Alcolá Elut.....	164 34	44 87	208 71	73 64		23 66
176 Ramón Albertosa Gay.....	63 79	3 82	67 61	23 66		37 29
259 Antonio Vidal Sabater.....	83 92	22 65	106 57	37 29		71 14
187 Francisco Bueno Vicente.....	160 06	43 21	203 27	71 14		80 89
175 Cipriano de Bien Santos.....	182	49 14	231 14	80 89		44 19
19 Juan Vivas Santos.....	126 27	•	126 27	44 19		37 82
143 Joaquín Blanco Garcia.....	91 60	16 48	108 08	37 82		24 22
52 Juan Valladares Zaparras.....	64 10	5 12	69 22	24 22		48 52
58 Manuel Villar Camuñas.....	109 17	29 47	138 64	48 52		6 99
145 Miguel Bellido Cuerva.....	15 97	3 83	19 80	6 99		80 89
163 Tomás Viejo López.....	182	49 14	231 14	80 89		20 91
200 Manuel Bercabal Julber.....	48 98	10 77	59 75	20 91		51 06
167 Juan Casares Arrebola.....	118 62	27 28	145 90	51 06		56 86
25 Jorge Cortés Jiménez.....	147 18	14 71	161 89	56 86		2 01
63 Agustín Dávila Acedo.....	4 53	1 22	5 75	2 01		41 32
37 Joaquín Echevarría Arvisto.....	116 91	1 16	118 07	41 32		40 61
7 Andrés Frondoso Mateo.....	100 04	16	116 04	40 61		47 65
36 Gabriel Fandos Asensio.....	139 02	•	139 02	47 65		37 40
269 Juan Fernández López.....	104 77	2 09	106 86	37 40		64 08
117 Rufino Fraile Marcos.....	144 17	38 92	183 09	64 08		15 58
49 Gregorio González Tapia.....	44 52	•	44 52	15 58		60 79
48 Innocente Gómez Márquez.....	136 77	38 92	175 69	60 79		63 70
190 Juan Gutiérrez Cabo.....	182	•	182	63 70		44 31
344 Juan Gómez Muñoz.....	103 78	22 83	126 61	44 31		53 27
108 José Gómez Fernández.....	131 46	21 03	152 49	53 27		45 65
38 Domingo González Vals.....	127 78	2 55	130 43	45 65		23 74
15 Gerardo García Rodríguez.....	53 43	14 42	67 85	23 74		12 04
8 Alejandro García Sánoltez.....	27 97	6 43	34 40	12 04		26 93
38 Bernardino García Sánchez.....	60 60	16 36	76 96	26 93		43 16
110 Antonio Gullón Ferrero.....	123 34	•	123 34	43 16		78 35
66 Nicasio Garido de la Torre.....	182	45 50	227 50	78 35		55 69
41 Nicolás Galán Iglesias.....	100 80	1	101 80	55 69		56 16
184 Pedro Jiménez Gómez.....	182	41 86	223 86	78 35		55 82
125 Silvestre Godino Hidalgo.....	136 01	28 12	164 13	55 82		43 99
112 Agustín Herrero Santos.....	126 35	34 11	160 46	43 99		48 89
188 Buenaventura Ibáñez Gómez.....	157 94	1 57	159 51	48 89		43 99
178 Felipe Jurado Fernández.....	132	23 66	155 66	43 99		43 99
339 Andrés López Ropuzuelo.....	123 39	•	123 39	43 99		43 99
28 Antonio López Sáez.....	136 98	2 73	139 71	43 99		43 99
14 Manuel Muñoz Martín.....	117 28	5 86	123 12	43 99		54 40
50 Manuel Márquez Reina.....	91 07	24 58	115 65	40 47		54 40
115 Pablo Martín Campos.....	122 40	33 64	156 04	54 40		46 64
15 Leoncio Mata García.....	104 94	28 33	133 27	46 64		49 08
13 Miguel Martínez Marín.....	140 23	•	140 23	49 08		26 02
2 José Moralo Perea.....	58 55	15 80	74 35	26 02		34 67
Joaquín Marsilla Albornés.....	78	21 03	99 06	34 67		34 67
Fermin Miguel Aladón.....	76 61	20 68	97 29	34 67		53 62
340 Fernando Manzano Bachiller.....	153 21	•	153 21	53 62		41 44
30 Enrique Mir La Hoz.....	118 41	•	118 41	41 44		29 29
212 Epifanio Mosquera Losada.....	65 92	17 79	83 71	29 29		45 45
345 Valentín Martínez Esteban.....	126 08	3 78	129 86	45 45		51 26
17 Ramón Nesbet Berga.....	117 17	29 29	146 46	51 26		53 76
9 Jacinto Núñez Muela.....	153 60	•	153 60	53 76		78 98
199 Vicente Olaya Alonso.....	182	43 68	225 68	78 98		55 05
128 Tomás Omenans Marín.....	157 30	•	157 30	55 05		76 14
198 Miguel Peña Peña.....	182	32 76	214 76	76 14		50 52
317 Juan Palacios Guerrero.....	182	36 40	218 40	76 14		107 60
34 Andrés Pablo López.....	113 67	30 69	144 36	50 52		47 28
14 Timoteo Peña Prieto.....	272 07	35 36	307 43	60 63		56 63
20 José Puga Linares.....	110 66	25 45	136 11	47 28		63 63
211 Eusebio Pueyo Ortega.....	136 41	36 88	173 24	60 63		28 71
18 Faustino Pérez Ciercoles.....	127 41	34 40	161 81	56 63		62 68
102 Francisco Polo Perez.....	146 81	32 29	179 10	62 68		38 85
114 Pedro Quosada Mesa.....	96 74	•	96 74	38 85		54 44
88 Matías Romero Romero.....	122 49	33 07	155 56	54 44		37 85
173 Dionisio Pastor Rubio.....	85 18	22 99	108 17	37 85		54 78
107 Jesús Román García.....	132 66	23 87	156 53	54 78		62 91
205 Canuto Redondo Barroso.....	169 80	10 17	179 77	62 91		5 07
263 Isidoro Rodríguez Alvarez.....	14 50	•	14 50	5 07		26 81
28 José Ruiz Sánchez.....	75 11	1 50	76 61	26 81		28 71
113 Jorge Simón Martín.....	81 22	0 81	82 03	28 71		43 88
4 Patricio Salvador Hebrero.....	124 15	1 24	125 39	43 88		83 70
181 Francisco Sánchez Escobar.....	182	•	182	83 70		13 67
Gabriel Toro Rubio.....	30 76	8 30	39 06	13 67		22 89
José Torró Ferrer.....	65 40	•	65 40	22 89		39 35
34 Facundo Torrejón Montaner.....	94 49	17 90	112 44	39 35		35 55
33 Prudencio Ullca Miranda.....	89 90	11 68	101 58	35 55		
Total.....	9.202 87	1.268 37	10.511 24	3.678 61		

Madrid 8 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

OFICINAS DE HACIENDA.
INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Junta de clases pasivas.
Ordenacion de pagos.
Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en Real orden fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que al pasar la próxima revista de Abril las clases pasivas del Estado, se exija a cada perceptor declaración referente a si su derecho a la pensión que disfruta es transmisible a otra persona, y si puede sufrir más de una transmisión.

2.º El Contador de la Junta de Clases pasivas en Madrid, y los Interventores de Hacienda en las provincias, cuidarán de anotar las declaraciones de los perceptores, formando un estado o relación nominal de todos ellos, con expresión de la cantidad que por pensión disfrutan, concepto si es transmisible la pensión o no, y si puede ésta tener más de una transmisión, cuya relación enviarán antes del 15 de Mayo al Presidente de la Junta de Clases pasivas.

3.º Se exceptúan de esta declaración los Regulares exclastrados, Legiones extranjeras, convenidas de Vergara y Cruzados, cuyas pensiones no son transmisibles.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento.

Leon 28 de Febrero de 1893.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Veguquemada.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1893 a 1894, para que durante dicho término puedan los vecinos de la localidad entablar las correspondientes reclamaciones que crean en derecho, a fin de que la Junta municipal tenga en cuenta las mismas, si á ello hubiese lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 146 de la ley municipal.

Veguquemada 21 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Salvador Lopez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Incluidos en el actual arriendo de consumos que no termina hasta 30 de Junio de 1895, arbitrios extraordinarios en cantidad de 8.000 pesetas, que por dicha causa y como necesaria para nivelarlo, ha sido preciso consignar en el presupuesto ordinario para 1893-94, se anuncia de manifiesto en Secretaría y fijada al público desde hoy en el paraje de costumbre la correspondiente tarifa de tales arbitrios, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y aducir en el plazo

de quince días las reclamaciones que consideren oportunas.
Ponferrada 23 de Febrero de 1893.—Alfredo Agosti.

Alcaldía constitucional de Villablino.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Antonio Lopez Garcia, natural de Cabañas de Arriba, hijo de Javier y Antonia, portoseros, perteneciente al reemplazo del presente año, sin que se sepa su actual paradero, se anuncia al público para que verifique su presentación dentro del término de 15 días, transcurridos los cuales sin que ésta tenga lugar, se procederá a la formación del oportuno expediente de prófugo.

Villablino y Febrero 27 de 1893.—Felipe Rubio.

Alcaldía constitucional de Berlanga.

No habiendo comparecido a ningún acto del alistamiento, ni tampoco al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 12 del presente mes, en este Ayuntamiento, el mozo Casimiro Garcia Garcia, natural de este pueblo, de 19 años de edad, hijo legítimo de Graciano y Rosenda Garcia, alistado con el núm. 2, el cual según manifestación practica-da se halla ausente en Madrid, ya hace dos años, ignorando su actual paradero. Por tanto, la Corporación acordó citar por medio del presente anuncio, para que a término de treinta días, se presente ante esta Alcaldía para ser tallado, y exponga las razones conducentes a su derecho, pues pasado este plazo sin verificarlo, se procederá a la formación del oportuno expediente de prófugo.

Berlanga 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Manuel Marbán.—Baldomero Martínez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1891 a 1892, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, durante los cuales, todo vecino tiene derecho a reclamar por escrito ó hacer observaciones, que serán comunicadas a la Junta para su resolución.

Sahelices del Rio 24 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Eugenio Garcia.—El Secretario, José Truchero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Hipólito de Robles, vecino de Corbillos de la Sobarriba, vende un pollino semental, de tres años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo negro, bebedero y ojera blanca.

En el pueblo de Santibañez de Ordás, se halla de venta un pollino garañón, de buenas formas, dos años y medio de edad, y seis cuartas y media de alzada.